



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 683 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el Puente de la Isleta”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la REGIÓN DE Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el Puente de La Isleta”, suscrito el 23 de diciembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el Puente de La Isleta”, suscrito el 23 de diciembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de enero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e
Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una
subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el
Puente de la Isleta.**

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 27/2024 del 15 de Julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Detectada la necesidad de reparación urgente del Puente de acceso al Puerto Deportivo La Isleta y Residencial Club Náutico La Isleta, se manifiesta por parte de la Dirección General de Litoral y Puertos la total disponibilidad de la misma para colaborar en lo que sea necesario dadas las implicaciones y consecuencias de este hecho.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de litoral y puertos, en virtud del Decreto del Presidente 19/2024 de 15 de Julio, de Reorganización de la Administración Regional.

El Ayuntamiento de Cartagena solicita a la Consejería de Fomento e Infraestructuras colaboración técnica y económica para acometer dichas obras, como consecuencia de su imposibilidad de acometerlas por falta de consignación presupuestaria.

La reparación de este puente se revela como fundamental para garantizar la accesibilidad al Dominio Público Marítimo Terrestre, competencia de la Comunidad Autónoma a la vez que proporciona seguridad, mejora la percepción del paisaje y proporciona facilidad de uso de espacios de relación a los habitantes y visitantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y movilidad, (apartados d y g, h, I del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).



En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, en la cuantía máxima de 200.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.05.00.514 A. 766.01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 para la ejecución de las obras del Puente de acceso al Puerto deportivo "La Isleta". Todas las actuaciones deberán realizarse en el periodo comprendido desde la entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segunda.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar al Ayuntamiento de Cartagena el importe de la subvención, tras la firma del Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 14.05.00.514 A. 766.01, siendo éste un máximo de 200.000 euros.

El pago de esta cantidad se realizará al beneficiario con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena contrae las siguientes obligaciones:

a) Ligar, contratar y ejecutar las obras, conforme al Proyecto denominado "Acondicionamiento del puente de la Isleta en La Manga del Mar Menor" redactado, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Litoral y Puertos en el plazo máximo de un mes desde su envío.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Litoral y Puertos, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h) Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones que financien la misma actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

k) Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l) Conservar adecuadamente las obras.

II) El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2026.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Litoral y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Cartagena. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria será realizada por el Director General de Litoral y Puertos.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso sea superior a cuatro años.



El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no teniendo tal consideración la parte de fondos propios que destinará a la ejecución del proyecto el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Decimoprimera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Decimosegunda.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El régimen jurídico en el que se enmarca el convenio viene constituido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en

Murcia, a 23 de diciembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—La Alcaldesa de Cartagena, Noelia Arroyo Hernández.